

ACUERDO N° 098/2003

En sesión de 18 de diciembre de 2003, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Regional San Marcos (en formación) para los efectos de iniciar su proceso de acreditación; la solicitud presentada por la institución al Consejo Superior de Educación para la aprobación del proyecto de carrera de **Medicina Veterinaria**, conducente al grado académico de Licenciado en Medicina Veterinaria y al título profesional de Médico Veterinario, para ser impartida en jornada diurna; el Acuerdo N° 066/2003, que negó la aprobación al proyecto de carrera y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentada por la institución; los informes emitidos por los evaluadores expertos designados para evaluar la reformulación del proyecto; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo, recaídos en el proyecto institucional de la universidad (en formación), y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la reformulación del proyecto de nueva carrera de Medicina Veterinaria presentada por la Universidad Regional San Marcos (en formación) satisface, en términos generales, los requerimientos mínimos que el Consejo Superior de Educación ha formulado para este tipo de proyectos. No obstante lo anterior, existen algunas deficiencias que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.
- 2) Que, por el Acuerdo N° 094/2003, el Consejo Superior de Educación acordó no certificar que la Universidad Regional San Marcos (en formación) cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer los grados académicos y los títulos profesionales que pretende otorgar.
- 3) Que, sin perjuicio de lo indicado en el considerando anterior, y luego del análisis de los antecedentes aportados en la reformulación del proyecto de carrera, el Consejo ha identificado algunos aspectos específicos relacionados con la efectiva disponibilidad de recursos para implementar el proyecto de carrera, que impiden un pronunciamiento favorable respecto de ellos. Estos aspectos son los siguientes:

- a) Respecto de los recursos humanos comprometidos en el proyecto de carrera, los docentes no muestran la idoneidad necesaria para impartir las asignaturas de primer año, pues los académicos asignados a los cursos introductorios de la especialidad presentan antecedentes que dan cuenta de una formación y experiencia insuficiente para las funciones que se les asigna. Si bien la institución contempla en su proyecto actividades de perfeccionamiento para ellos, éstas no parecen suficientes en relación con los académicos propuestos, por lo que la institución deberá realizar un esfuerzo por intensificar sus actividades de capacitación de docentes, conforme a los requerimientos de la carrera y de sus asignaturas.

Asimismo, el número de académicos considerado para los primeros períodos y su dedicación horaria parece limitada, aun habiendo suprimido el desarrollo de la investigación en los dos primeros años, dado que la dedicación de dicho cuerpo académico no resulta suficiente para cumplir con las funciones propias de la docencia directa e indirecta.

- b) En cuanto a la infraestructura especial para la carrera, el proyecto no hace alusión a la implementación de un hospital para especies mayores y el equipamiento correspondiente, así como tampoco menciona algún tipo de convenio con hospitales externos o campos de experimentación para las prácticas médicas y quirúrgicas con este tipo de animales.

Además, la institución no aclaró la inconsistencia observada entre el número de salas y de laboratorios de que dispondría el inmueble, lo que impide evaluar de manera definitiva la suficiencia de estas dependencias para el número de alumnos proyectado en el primer año de funcionamiento de la carrera. Esto resulta relevante para esta carrera en particular, ya

que su desarrollo requiere de infraestructura y equipamiento altamente especializados, por lo que muchas de sus dependencias no podrán ser de uso común a los alumnos de todas las carreras.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudio de la carrera de **Medicina Veterinaria**, conducente al grado académico de Licenciado en Medicina Veterinaria y al título profesional de Médico Veterinario, para ser impartida en jornada diurna, por la Universidad Regional San Marcos (en formación), en la ciudad de Concepción.
- 2) No certificar que la Universidad Regional San Marcos (en formación) cuenta actualmente con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
- 3) Hacer presente a la Universidad Regional San Marcos (en formación) que deberá presentar los antecedentes necesarios que le permitan obtener la certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos por parte de este Consejo, a efectos de obtener el reconocimiento oficial para impartir el programa de Medicina Veterinaria.
- 4) Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo, que transmita a la universidad (en formación) las principales observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto.
- 5) Encomendar al Secretario Ejecutivo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.

Fernando Lolas Stepke
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación

[Acdo. N° 07/2004](#), de fecha 22 de enero de 2004, certifica que la institución cuenta con los recursos necesarios para impartir la carrera de Medicina Veterinaria.